Firma Digital
Firmado digitalmente por: DELGADO REATEGUI Federico Urias FAU 20131367423 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 05/05/2025 18:56:12-0500
Cargo: SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3603-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente Nº 1073062025
Santiago de Surco, 14 de Abril del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

VISTO:

El Expediente Nº 1073062025 de fecha 21 de Marzo del 2025, a través del cual la Razón Social **MASTER MEDIC S.A,** identificado con RUC Nº **20160340534**, con domicilio fiscal en AV. CAMINOS DEL INCA N° 257 INT. 301 – DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en AV. CAMINOS DEL INCA N° 257/269 TDA.000149 INT. 301 – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE - SANTIAGO DE SURCO;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado AV. CAMINOS DEL INCA N° 257/269 TDA.000149 INT. 301 – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: ADOSADO A FACHADA; Material: ALUMINIO Y ACRILICO; Medidas: Ancho: 6.00ml Alto: 0.55 ml Área: 3.33m2; Leyenda: SALUD BIENESTAR COMPRE EN LUDGA.PE.

Que, mediante Informe Nº 437-CEHTR-2025 de fecha 09 de abril del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

"(…)
De acuerdo a la Ordenanza N° 2682-MML:

- ***Artículo 2.-*** *Finalidad*
La presente ordenanza tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.
- ***Artículo 3 .-*** *Ámbito de aplicación.*
La presente ordenanza tiene alcance metropolitana, en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la provincia de Lima; con excepción del Centro Histórico de Lima, el cual tiene una propia regulación.
- ***Artículo 33.-*** *En bien de dominio privado*
1. El elemento de publicidad exterior ubicado en bienes de dominio privado, debe formar un conjunto armónico con el volumen de la edificación; a fin de evitar la contaminación visual y lumínica que afecte el ambiente urbano y ornato local, resguardando la seguridad y el derecho al bienestar de la ciudadanía, primando como criterio la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.
2. El elemento de publicidad exterior podrá ser ubicado en predios en bienes de dominio privado que cuenten con saneamiento físico legal, con zonificación comercial, industrial, educación, salud, otros usos, y en predios ubicados en zonificación residencial con autorización expresa para uso comercial o promoción inmobiliaria.
- ***Artículo 36.-*** *En edificaciones con fachadas al límite de la propiedad.*
Para la ubicación del elemento de publicidad exterior en edificaciones con fachadas al límite de la propiedad, se debe considerar lo siguiente:
1. Para edificaciones con fachada al límite de la propiedad, puede colocarse el elemento de publicidad exterior de tipo panel simple, de características técnicas sencillas, iluminado o luminoso, con iluminación indirecta al peatón, a una altura mínima de 2.10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : N2GJ2j

m., desde el nivel de la vereda hasta el alfeizar de la ventana del piso superior o muro libre disponible del segundo nivel, sin obstaculizar las ventanas de iluminación y ventilación, el cual no podrá sobrepasar los 0.10 m. de los aires de la vía pública. En caso de tratarse de rótulo adhesivo, puede colocarse en la parte disponible del muro del primer nivel.
2. En caso sea luminoso o especial, la luminosidad que emane deberá ser indirecta al peatón, y no debe afectar la tranquilidad visual de las edificaciones circundantes, ni la visibilidad del peatón y conductor.
4. En caso de tratarse del elemento de publicidad exterior adosado al alféizar o parapeto del último nivel de la edificación podrá contar con una altura máxima de 1.50 m., sin sobrepasar la altura existente y no podrá sobrepasar los 0.10 m. de aires de la vía pública, asimismo deberá cumplir con los numerales antes mencionados.

De acuerdo a la Ordenanza N° 715-MSS:

- ***Artículo 2 ° .-** Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito jurisdiccional del distrito de Santiago de Surco.
- ***Artículo 7°.-** Características físicas*

9. Letrero.- Toda estructura sencilla que se instala directamente a un paramento.
- ***Artículo 8°.-** Características técnicas*

b) Luminoso.- Cuando el anuncio o aviso publicitario en sí tiene iluminación propia (luz de neón) o cuando uno o más elementos de iluminación se encuentran en el interior de su estructura.
- ***Artículo 27 ° .-** HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECIAL Y LUMINOSO.*

Los elementos de publicidad exterior especiales, iluminados y luminosos deben contar con un sistema automático de control de encendido y apagado, para el cumplimiento del horario de funcionamiento, establecido de lunes a domingo, incluyendo feriados, desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas.
- ***Artículo 28° .-** GENERALIDADES.- Los anuncios y avisos publicitarios deben formar un conjunto armónico con el volumen de la edificación, así como con el área en donde se ubicarán. No se permitirán aquellos que atenten contra la composición del entorno existente.*

En caso de existir más de un anuncio y aviso publicitario en la misma edificación deberán ordenarse entre sí, concordando sus formas y medidas, de manera que conformen un conjunto armónico.

De acuerdo al expediente:
1. En el fotomontaje adjuntado a fojas 07, se aprecia que el elemento de publicidad exterior cuenta con características físicas de letrero y características técnicas luminoso, será adosada al parapeto del tercer nivel de la edificación con fachada a límite de propiedad.
2. Según la documentación técnica, se consigna que el elemento de publicidad exterior contará con un espesor de 0.20 m.
3. En la declaración jurada para autorización municipal de anuncios y publicidad, se consigna como leyenda Salud - Bienestar - COMPRE en: Ludga.pe; sin embargo, en algunos documentos técnicos se indica Salud - Bienestar - COMPRA en: Ludga.pe.
4. De acuerdo a la revisión de la documentación, el expediente carece del siguiente requisito según lo estipula el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA (28.09.2024):
- *La memoria descriptiva del elemento de publicidad exterior, donde se señale el procedimiento de su instalación y mantenimiento.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : N2GJ2j

CONCLUSIONES

*1. El elemento de publicidad exterior **NO CUMPLE** con la Ordenanza N° 2682-MML, Artículo 36.- En edificaciones con fachadas al límite de la propiedad, toda vez que la ubicación en donde se pretende instalar el elemento de publicidad exterior no se encuentra estipulado dentro del mismo; de otro lado el espesor del elemento de publicidad excede lo estipulado.*

2. El expediente carece de requisitos estipulados dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco (…)".

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.

Que, la Ordenanza Nº 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9º de la Ordenanza Nº 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la Ordenanza Nº 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza Nº 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Razón Social **MASTER MEDIC S.A,** identificado con RUC Nº **20160340534**, para el establecimiento ubicado en AV. CAMINOS DEL INCA N° 257/269 TDA.000149 INT. 301 – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : N2GJ2j

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : N2GJ2j